



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 05 -2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 22 ENE 2018

VISTOS: El Oficio N° 004-2018-PCM.PRO y el Oficio N° 1069-2017-PCM.PRO, del Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Informe N° 035-2018-CONCYTEC-OGA-OP, de la Oficina de Personal y el Memorando N° 028-2018-CONCYTEC-OGA, de la Oficina General de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 067-2012-PCM;

Que, el Artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el Artículo 46.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, establece que conforme a lo dispuesto en el Inciso 2 del Artículo 139 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, mediante Oficio N° 1069-2017-PCM.PRO, de fecha 21 de noviembre de 2017, el Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, comunica a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que en el Proceso seguido por Víctor Augusto Quispe Antón contra el CONCYTEC, la autoridad judicial mediante Resolución N° 30 del 4 de enero de 2017, Expediente N° 6945-2009-5to Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, requiere a la demandada cumpla con el pago de la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción del monto percibido de la bonificación especial prevista en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los devengados e intereses legales por el periodo en el cual el demandante se encontraba sujeto al régimen laboral público, conforme se señala en la sentencia de vista. Asimismo señala que al existir una sentencia con calidad de cosa juzgada, solicita que se dé cumplimiento al mandato judicial, teniendo en consideración que el plazo otorgado por el Juzgado vence el 22 de enero de 2018;

Que, asimismo adjunta copia de la Resolución N° 25 de fecha 4 de abril de 2014, por el cual el Quinto Juzgado Permanente Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, entre otros, ordena al CONCYTEC que cumpla con otorgar al señor Víctor Augusto Quispe Antón, la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, según el nivel que le corresponde;

Que, el referido Oficio N° 1069-2017-PCM.PRO, adjunta copia de la Resolución N° 5 de la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 5 de agosto de 2016, que confirma la sentencia de fecha 4 de abril de 2014 y declara fundada en parte la demanda, en el extremo de que se ordena a la entidad demandada el pago de la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción del monto percibido de la bonificación prevista en el Decreto Supremo N° 19-94-PCM, más los devengados e intereses legales;

Que, mediante Oficio N° 004-2018-PCM.PRO, de fecha 3 de enero de 2018, el Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros precisa que el mandato judicial dispuesto por el Quinto Juzgado Contencioso Administrativo en el proceso seguido por el señor Víctor Augusto Quispe Antón contra el CONCYTEC, Expediente N° 06945-2009, está referido a la emisión del acto administrativo que reconoce el pago de la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción del monto percibido de la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 019-94-PCM, más los devengados e intereses legales, por un periodo en el cual el demandante se encontraba sujeto al régimen laboral público conforme se indica en la Resolución N° 32 del 14 de noviembre de 2017, que adjunta al referido Oficio;



Que, asimismo señala que por el momento no cabe realizar pago alguno porque la liquidación de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 será puesta en conocimiento del demandante por intermedio del Juzgado para su conformidad u observación y una vez aprobada por el Juzgado recién efectuar el pago correspondiente de acuerdo a los criterios de priorización. Asimismo precisa que el presente proceso se encuentra registrado en el aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas como sentencia con calidad de cosa juzgada sin monto;

Que, el citado Oficio N° 004-2018-PCM.PRO adjunta copia de la Resolución N° 32 de fecha 14 de noviembre de 2017, del Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que dispone oficiar a la Procuraduría del Consejo de Ministros, a fin de que cumpla con las sentencias de autos, estos, esto es que emita la resolución correspondiente que ordene el pago de la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción del monto percibido de la bonificación especial prevista en el Decreto Supremo N° 19-94-PCM, más los devengados e intereses legales, por el periodo en el cual el demandante se encontraba sujeto al régimen laboral público;

Que, al respecto, la Oficina de Personal mediante Informe N° 035-2018-CONCYTEC-OGA-OP, de fecha 10 de enero de 2018, contando con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Memorando N° 028-2018-CONCYTEC-OGA, de fecha 11 de enero de 2018 en atención a lo señalado por la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, efectúa la liquidación de pago de bonificación especial regulado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 e intereses legal laboral regulada por el Decreto Ley 25920, que contiene un consolidado de cálculo del monto adeudado de la referida bonificación especial que asciende a la suma de S/ 13,228.33 y los respectivos intereses que ascienden a S/ 16,067.68, lo que en total hace un monto de S/ 29,296.01 (Veintinueve Mil Doscientos Noventa y Seis y 01/100 Soles);

Que, mediante el Numeral 27 del Artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 001-2018-CONCYTEC-P, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 6 de enero de 2018, se delega en la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar el reconocimiento de derechos, beneficios, bonificaciones, remuneraciones, obligaciones sociales, deberes, bienestar e incentivos de los trabajadores, así como las liquidaciones de beneficios sociales;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Encargada de las Funciones de la Oficina de Personal, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), así como por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2014-PCM;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer y disponer el pago al señor Víctor Augusto Quispe Antón, de la bonificación especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción del monto percibido de la bonificación especial prevista en el Decreto Supremo N° 19-94-PCM, más los devengados e intereses legales, por el periodo en el cual el demandante se encontraba sujeto al régimen laboral público, en estricto cumplimiento del mandato contenido en la Resolución Número 30, del 4 de enero de 2017, del Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, elaborado por la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Resolución al Quinto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, a la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y al demandante señor Víctor Augusto Quispe Antón, para su conocimiento y fines.

Artículo 3.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.


Mg. Aida Monica La Rosa Sanchez Bayes de Lopez
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



ANEXO A RESOLUCIÓN N° 05 -2018-CONCYTEC-OGA

LIQUIDACION DE BONIFICACION ESPECIAL REGULADA POR EL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94
E INTERES LEGAL LABORAL (DECRETO LEY N° 25920)

NOMBRE DEL SERVIDOR : VÍCTOR AUGUSTO QUISPE ANTÓN

NIVEL REMUNERATIVO : P5

Bonificación del D.U. 037-94 – F3 : 370.00
 (-) Bonificación del D.U. 019-94 : 90.00
 Diferencia a pagar : 280.00
 Meses a pagar 45

Bonificación del D.U. 037-94 – F4 : 380.00
 (-) Bonificación del D.U. 019-94 : 90.00
 Diferencia a pagar : 290.00
 Meses a pagar 3

Base de Cálculo : 48 meses

Nº	DESCRIPCION DEUDA D.U. 037-94	CATEGORÍA REMUNERATIVA	FECHA CALCULO	MONTO ADEUDADO	MONTO INTERES LABORAL	MONTO TOTAL
1	Julio a Diciembre 1994	Según Boletas de pago Nivel F3	04/01/2017	2,240.00	3,177.75	5,417.75
2	Enero a Diciembre 1995	Según Boletas de pago Nivel F3	04/01/2017	3,920.00	5,258.60	9,178.60
3	Enero a Diciembre 1996	Según Boletas de pago Nivel F3	04/01/2017	3,920.00	4,548.22	8,468.22
4	Enero a Agosto 1997	Según Boletas de pago Nivel F3	04/01/2017	2,520.00	2,514.03	5,034.03
5	Setiembre al 5 Noviembre 1997	Nivel P5 desde 01/09/97	04/01/2017	628.33	569.08	1,197.41
				13,228.33	16,067.68	29,296.01



ANEXO A RESOLUCIÓN N° 05 -2018-CONCYTEC-OGA



APELLIDOS Y NOMBRES	Nivel sin Escala (1)	Nivel actual (2)	Diferencia DS 019-94 / DU 037-94 (F3)	Diferencia DS 019-94 / DU 037-94 (F4)	Jul 94 a Ago 97	Set 97 al 5 nov 97	TOTAL (A)	Interés Legal Laboral Jul 94 a Ago 97	Interés Legal Laboral Set 97 a Nov 97	Total Interés Legal Laboral (B)	TOTAL DEVENGADO (A+B)	ESSALUD
QUISPE ANTÓN Víctor Augusto	F-3	P-5	280.00	290.00	12,600.00	628.33	13,228.33	15,498.60	569.08	16,067.68	29,296.01	2,636.64

Interés Legal Laboral del BCRP a la fecha de Sentencia 04/01/2017

